

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2013-00136-00

Armenia Quindío, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder especial otorgado por el demandado RUBEN DARIO MEJIA SANCHEZ (Archivo 20 del expediente digital), se le reconoce personería a la Abogada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada antes referida, pero solo para los efectos del presente auto, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 07 de junio de 2022 (Archivo 13 del expediente digital).

De igual manera se observa, que revisado el sistema de depósitos judiciales, existen títulos a favor de parte demandada por valor de \$356.960.00, que fueron ordenados entregar al demandado RUBEN DARIO MEJIA SANCHEZ al momento de la terminación de proceso, y por valor de \$6.273.987.00 que corresponden a descuentos que se le han venido realizando al mismo con posterioridad a la terminación, por lo que, encuentra el despacho procedente ordenar la entrega de los mismos (ver Archivo 21 del expediente digital), y los que lleguen con posterioridad al demandado RUBEN DARIO MEJIA SANCHEZ.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que pese a que el levantamiento de la medida de embargo del salario del señor RUBEN DARIO MEJIA SANCHEZ, fue comunicada al pagador de la Gobernación del Quindío, tal como se observa en los archivos 14 y 17 del expediente digital, sin que a la fecha se haya acatado la misma, se ordena que a través del Centro de Servicios se remita nuevamente comunicación al pagador de dicha entidad y a la Apoderada Judicial del demandado, para el trámite respectivo.

Finalmente, y teniendo en cuenta que los depósitos judiciales referidos, No se encuentran asociados de manera correcta al radicado del presente proceso, pues se relacionaron al proceso 63001204100600201300136, por lo que, se ordena que

por secretaria se proceda a realizar la asociación de los mismos al radicado correcto, esto es 63001400300620130013600.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

**(Estado 116 del 27 de julio de 2023)**

LMGR.  
(ARCHIVO 05)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbdd397534eb0f1d7a1f99e5fb0a35aa6f1375d8821540f34f3855fce0bba26**

Documento generado en 26/07/2023 09:30:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**